



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 07 de diciembre de 2023, realizó la devolución del Despacho Comisorio No. 012 J02CMPAL de Buga, Valle del Cauca, debidamente diligenciado.

Adicionalmente informo que, la Subsecretaría de Movilidad Vial de Calarcá, el día 17 de noviembre de 2023, allegó memorial informando al despacho que la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas WBK004, requerida a través de interlocutorio de fecha 12 de octubre de 2023, sería realizada el día 23 de octubre de 2023.

Finalmente, doy cuenta de la solicitud de entrega provisional del vehículo de placas WKB-004, toda vez que en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2023, el subcomisionado (Subsecretaría de Movilidad Vial de Calarcá, aceptó oposición al secuestro y ordenó la entrega provisional a la apoderada judicial de la parte opositora, quien ejercerá las funciones de secuestre.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 17 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**DESPACHO COMISORIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA No. 012**

Interlocutorio: 2958

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ DURÁN Y OTROS
DEMANDADO	: GERMAN SALAZAR BOLIVAR
AUTO	:INCORPORA – ORDENA DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora el informe allegado por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, visible a PDF 076 del expediente digital.

El subcomisionado, por conducto de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío, el día 07 de diciembre de 2023, remitió diligenciado con oposición el despacho comisorio Nro. 012 librado el 29 de julio del 2022, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío; en el curso del proceso EJECUTIVO con radicado 63003103001-2013-00566-00, promovido por CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ DURÁN Y OTROS en contra de GERMAN SALAZAR BOLIVAR.

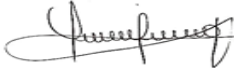
En tal sentido, se ordena proceder por secretaría a la correspondiente devolución a su lugar de origen, previa cancelación en los libros radicadores de este estrado judicial.

Ahora bien, respecto de la solicitud de entrega provisional del vehículo de placas **WBK-004** a la apoderada judicial del señor ARGEMIRO CARDONA CARDONA, a quien el subcomisionado, Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá le admitió la oposición a la diligencia de secuestro por haber demostrado la tenencia del vehículo, se dispone su remisión Juzgado comitente para que sea resuelta.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
004 DEL 18 DE ENERO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb972727aa37c4a9e1bae04b63e385a3a4ffbb308a5d43ca5eeaf97b469ac096**
Documento generado en 17/01/2024 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>